

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00382 00**
Interlocutorio: 795*

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de la Sociedad Bayport Colombia S. A., con Nit. 9001896425, y en contra de Eduardo Miguel Martínez Sandon, identificado con la C.C. No. 73.209.501.

La demanda se notificó al ejecutado por correo electrónico el día 25 de enero de 2021, quien durante el termino legalmente concedido, no propuso excepción válida alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$300.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas allegadas del Banco Davivienda, Banco Falabella y Banco Agrario de Colombia, en donde informa que fue inscrita la medida cautelar que se había ordenado en contra del ejecutado.

Asimismo, la respuesta del Banco BBVA, del Banco Procredit, del Banco Bancamía y del Banco de Occidente, en donde se manifiesta que no se inscribió la cautela en razón a que el ejecutado no tiene vínculo con esas entidades.

Notifíquese y Cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 138
Fecha de notificación por estado 24/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0864373ad05330c41b7b969060ad192f70c6439334c4b8a07cae93013759017c**
Documento generado en 23/08/2021 01:19:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>